ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dependencia	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Nombre del responsable	Andrés Felipe Laguna Martínez
Cargo	Secretario de Salud y Desarrollo Social
Fecha	21/10/2026

Estudios y documentos previos para la celebración de contratos en el municipio de Puerto Berrio, Antioquia de conformidad con los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

1.1. Identificación del Proceso en el Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE
Línea Estratégica	Mas Cerca A Nuestra Gente
Sector	Salud y Protección Social
Programa	Salud Pública
Producto	Estrategias de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas
Código Banco de Proyectos	Apoyo para la implementación de programas de salud pública en el municipio de Puerto Berrio 202400000004533

1.2. Descripción de la necesidad.

Se requiere una persona natural o jurídica con capacidad legal para la prestación de lo solicitado, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente relacionada con el objeto contractual y ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar la "Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de intervenciones de promoción, prevención, gestión integral y seguimiento en el componente de Salud Mental a nivel individual, colectivo y comunitario, en articulación con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Política Pública Nacional de Salud Mental, el ASIS Municipal, el Plan Territorial de Salud y las metas establecidas por el municipio de Puerto Berrío - Antioquia", contratando el recurso humano profesional dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones.

La contratación de una persona natural con experiencia y formación relacionada con el objeto contractual, específicamente en el área de salud mental y atención individual, en razón a que la Administración Municipal de Puerto Berrío - Antioquia no cuenta en su planta de personal con talento humano suficiente ni con el perfil profesional requerido para el desarrollo de estas actividades. En términos de eficiencia administrativa resulta más conveniente para el Municipio contar con un profesional con conocimientos y experiencia en intervenciones individuales de salud mental, que

permita fortalecer los procesos misionales, la respuesta institucional y el cumplimiento de las obligaciones en salud pública.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción, adoptando, ejecutando y evaluando las políticas, planes y programas formulados por la Nación. Así mismo, la Ley 1616 de 2013 define la salud mental como un derecho fundamental y establece que su gestión debe desarrollarse bajo un enfoque de derechos, intersectorial, corresponsable y equitativo, garantizando la promoción, prevención, detección temprana, tratamiento oportuno, rehabilitación psicosocial y continuidad del cuidado en la comunidad.

El Análisis de Situación de Salud - ASIS 2025 evidencia que la salud mental constituye una problemática prioritaria de salud pública, afectando a todos los grupos poblacionales y presentando altas tasas de morbilidad. En el municipio de Puerto Berrío se observa incremento de trastornos mentales y del comportamiento, así como un comportamiento superior al promedio departamental en indicadores relacionados con conducta suicida, lo cual exige fortalecer intervenciones individuales y colectivas, redes de apoyo, acciones de acompañamiento comunitario y atención oportuna de los determinantes sociales asociados a la salud mental.

El municipio cuenta con acciones de articulación institucional con sectores como salud, policía, comisaría de familia y programas comunitarios, tales como estrategias "Vida con sentido", "Pacto por la vida", "Familias fuertes", zonas de orientación escolar y centros de escucha; así como tamizajes poblacionales para detección temprana de trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas. Sin embargo, dichas acciones requieren fortalecimiento técnico y continuidad operativa mediante talento humano especializado en psicología clínica y comunitaria.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 plantea como ejes estratégicos el fortalecimiento de la gobernanza en salud pública, la gestión territorial integral, el abordaje de determinantes sociales de la salud, la atención primaria y el enfoque diferencial. En coherencia con ello, se requiere consolidar intervenciones que integren prevención, atención, seguimiento y acompañamiento comunitario en salud mental, garantizando sostenibilidad de procesos, oportunidad en la atención y capacidad institucional de respuesta ante situaciones de riesgo psicosocial.

En el marco del Programa Integral de Salud Mental del municipio, se implementa la estrategia de Centros de Escucha Comunitarios, como espacios de acogida, escucha activa, referenciación, acompañamiento, orientación y procesos de intervención psicosocial, los cuales requieren soporte técnico permanente para garantizar continuidad, calidad y alcance territorial.

Dado que el municipio no cuenta con personal de planta suficiente ni con perfiles especializados para atender de manera integral las demandas en salud mental, se hace necesario contratar un profesional en psicología que fortalezca la observación, intervención, seguimiento y acompañamiento a la población priorizada, contribuyendo a la disminución de riesgos y al fortalecimiento del bienestar individual, familiar y comunitario.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal requiere de personal para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL A NIVEL INDIVIDUAL, COLECTIVO Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL ASIS MUNICIPAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA".

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más

ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento.

Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo enunciado de hace necesario contratar persona para la "Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de intervenciones de promoción, prevención, gestión integral y seguimiento en el componente de Salud Mental a nivel individual, colectivo y comunitario, en articulación con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Política Pública Nacional de Salud Mental, el ASIS Municipal, el Plan Territorial de Salud y las metas establecidas por el municipio de Puerto Berrío – Antioquia".

El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

"Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de intervenciones de promoción, prevención, gestión integral y seguimiento en el componente de Salud Mental a nivel individual, colectivo y comunitario, en articulación con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Política Pública Nacional de Salud Mental, el ASIS Municipal, el Plan Territorial de Salud y las metas establecidas por el municipio de Puerto Berrio - Antioquia".

1.3. Clasificador del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal	

Nota: Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, en razón de que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.4. Alcance del Objeto

Con la prestación del servicio profesional se pretende, que la Administración Municipal de Puerto Berrío - Antioquia, cuente con personal idóneo para llevar a cabo el desarrollo de las estrategias que disminuyan los riesgos de padecer enfermedades mentales y a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

1.5. Perfil del contratista

- **Idoneidad:** Profesional universitario en psicología o carreras afines

- **Experiencia:** Tres (03) meses de experiencia en área de formación o aprendizaje en psicología.

1.6. Obligaciones del contratista

1.6.1. Obligaciones Generales

a. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta.

b. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de **PUERTO BERRIO** para la ejecución del objeto contractual.

c. Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar.

d. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros.

e. Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio.

f. Presentar los informes necesarios al Municipio.

g. Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

h. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.

i. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

j. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

k. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual.

l. Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de **PUERTO BERRIO** - Antioquia y en caso de presentare y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible.

m. Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato.

n. Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia.

o. Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente.

p. Practicarse los exámenes pre ocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato.

q. Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de **PUERTO BERRIO** genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

r. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

s. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la Administración Municipal.

t. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales y entregar las actas correspondientes de terminación y liquidación del mismo.

u. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes.

v. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.

w. Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada, y en general toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato.

x. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Entidad, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal de la entidad. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no obtener respuesta del ordenador del gasto aprobando la solicitud y consignando las modificaciones realizadas en Otrosí. 1

y. Adelantar los trámites precontractuales (planeación) y contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida, en debida forma.

z. Responder y reintegrar cuando sea el caso, los elementos y/o distintivos que para la ejecución del contrato y de las actividades contratadas sean entregados y que pertenezcan al Municipio de **PUERTO BERRIO**, así como velar por el buen uso de los mismos.

aa. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

1.6.2. Obligaciones Especificas

La prestación del servicio incluye las actividades específicas a continuación:

1. Documentar, implementar y operar los Centros de Escucha (CE) y las Zonas de Orientación Escolar (ZOE), de acuerdo con las guías y lineamientos de la Secretaría de

Seguridad Social y Familia y de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
2. Realizar orientación y asesoría psicológica de bajo umbral, mediante escucha activa y entrevista motivacional breve en CE y ZOE.
3. Desarrollar actividades educativas y de sensibilización sobre:

- Manejo de emociones
- Prevención del consumo de SPA
- Prevención del suicidio
- Prevención del Bull ying

según necesidades de niños, niñas, adolescentes y comunidad.
4. Realizar talleres preventivos con familias, docentes y comunidad educativa, orientados a la convivencia y fortalecimiento de vínculos familiares.
5. Apoyar la ejecución de estrategias comunitarias y territoriales de Salud Mental impulsadas por:

- Administración Municipal
- Departamento de Antioquia
- Área Metropolitana Nivel nacional

6. Realizar la actualización y ejecución de:

- Política Municipal de Salud Mental
- Plan Municipal de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

7. Desarrollar actividades con poblaciones priorizadas según el eje estratégico del PDSP 2022-2031 de (pueblos, comunidades y diversidades).
8. Coordinar el Mecanismo Articulador de Violencias del municipio y las actividades a desarrollarse acuerdo con el Decreto 1710 de 2020.
9. Desarrollar actividades para el bienestar institucional y promoción de la salud mental funcionarios públicos, en calidad de apoyo.
10. Apoyar el componente de Vigilancia Basada en Comunidad (VBC) mediante acciones de IEC y articulación territorial.
11. Georreferenciar física o digitalmente los Eventos de Interés en Salud Pública (EISP) asociados a Salud Mental, conforme a protocolos del INS.
12. Realizar seguimiento semanal por semana mental por semana epidemiológica a los EISP relacionados con salud mental.
13. Apoyar la dinamización y funcionamiento de:

- Comité de Vigilancia Comunitaria – COVECOM
- Comité de Vigilancia Epidemiológica - COVE

presentando estadísticas y seguimientos.
14. Apoyar las Investigaciones Epidemiológicas de Campo (IEC) relacionadas con eventos de salud mental o cuando se requiera acompañamiento profesional.
15. Apoyar la generación de informes, respuestas a requerimientos de entes de control y PQRS relacionados con el componente de salud mental.
16. Realizar actividades de socialización de las Rutas Integrales de Atención en Salud Mental (RIAS) con Administración Municipal, EAPB, IPS y comunidad.
17. Activar la RIAS de Salud Mental en los casos que lo ameriten, según reportes de actores del sistema de salud.
18. Cumplir las demás actividades que asigne el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual y sean necesarias para su correcta ejecución.

1.7 Obligaciones del Municipio

a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

d. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

e. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.

f. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.

g. Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

h. Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

i. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

j. Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del Contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

k. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.

l. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.

2. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de **Contratación Directa** de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En el mismo sentido, mediante Sentencia No. 41719 de 2013 el Consejo de Estado, conceptuó la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir así: "Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En

realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios están destinados "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exime al municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia de la obligación de justificar mediante acto administrativo la presente modalidad de contratación al indicar en su inciso final del presente artículo "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contrato de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del presente Decreto".

De acuerdo con lo ya expuesto el modo de selección del contratista se efectuará a través de contratación directa, mediante contrato de prestación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE DE SALUD MENTAL A NIVEL INDIVIDUAL, COLECTIVO Y COMUNITARIO, EN ARTICULACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE SALUD MENTAL, EL ASIS MUNICIPAL, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LAS METAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA **Certificado de Planta de Cargos**: De conformidad con los decretos 2400 de 1968 y 1950 de 1973, se debe certificar que en la planta de cargos no existe personal suficiente que puede proveer los servicios requeridos y que una vez provista la planta no hay las vacantes requeridas.

3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor del objeto a contratar es **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (11.666.666)**, incluido IVA, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

3.1. Forma de pago

El municipio **de PUERTO BERRIO,** Antioquia, cancelará al contratista el valor del contrato, de mediante: DOS (02) actas, mes vencido por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 5.000.000) cada una y un pago final de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (1.666.666), realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Disponibilidad Presupuestal

La erogación que ocasione el contrato que se suscriba se hará con cargo al presupuesto para la vigencia 2026, a través del certificado de Disponibilidad presupuestal número No. 00000915 del 16/10/2026, Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia y que hace parte integral de este proceso contractual.

4. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. Lugar de ejecución del contrato

El contrato a celebrar deberá ejecutarse en la zona urbana del municipio de **PUERTO BERRIO**-Antioquia.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realizará en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; en razón de lo anterior se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo no es necesario la obtención previa de varias ofertas. 8

7. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver anexo 1 matriz de riesgos.

8. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la Administración Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

En el mismo sentido en casi de presentarse un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

9. **La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial**.

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por lo que no aplica para la presente modalidad de contratación.

10. **Anexos**
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Anexo 1 Matriz de Riesgos.

ANDRES FELIPE LAGUNA MARTINEZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social